

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

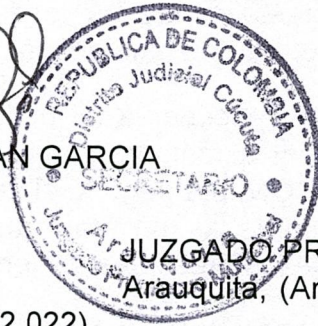


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2.016 – 00154-00, Ejecutivo de alimentos, junto con el escrito impetrado por la demandante sobre terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Arauquita, noviembre 11 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2.022).

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos promovido por la señora **CARMEN YANETH VELANDIA MOLINIVA** contra **WINDY JOEL LOZADA RINCON**, sobre terminación por pago total de obligación.

ANTECEDENTES

La señora **CARMEN YANETH VELANDIA MOLINIVA**, obrando en causa propia y en representación de su hijos CAMILO ANDRES y LAURA VALENTINA LOZADA VELANDIA, mediante escrito impetrado el 8 de noviembre del 2.022, solicita al Despacho la terminación del proceso ejecutivo que se adelanta contra del señor **WINDY JOEL LOZADA RINCON**, identificado con c.c. Nro. 88.236.111 expedida en los Patios (N.S.), por pago total de la obligación cuyo monto ascendía a la suma de Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cuatro pesos Mcte (\$ 4.771.044.00), que no tiene nada que ver con la deuda que tiene por cuotas alimentarias desde el 2.018.

CONSIDERACIONES

Reza el artículo 461 del Código General del Proceso que: “Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Carrera 3° No. 3-09. 2ª piso Barrio Centro
jpmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

En el evento que nos ocupa observa el Despacho que la señora **CARMEN YANETH VELANDIA MOLINIVA**, actuando demandante y representante legal de los menores antes citados, solicita la terminación del proceso por cuanto la obligación ya ha sido cancelada en su totalidad, que nada tiene relación con lo que adeuda por cuotas alimentarias desde el año 2.018 y de lo cual se adelante otro proceso diferente en este despacho judicial.

En esas condiciones, es procedente acceder a tal petición decretando la terminación del proceso ejecutivo por alimentos que se adelanta contra el señor **WINDY JOEL LOZADA RINCON**, por pago total de la obligación y en consecuencia ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas así como el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita, (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de alimentos promovido por la señora **CARMEN YANETH VELANDIA MOLINIVA**, en contra de **WINDY JOEL LOZADA RINCON**, por pago total de la obligación y los razonamientos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso para lo cual se oficiará a la Empresa Consorcio R y R de Arauca, ubicado en la Calle 23 Nro. 20-43, Piso 2º, Barrio 7 de Agosto de la ciudad de Arauca.

TERCERO: En firme la providencia, archívense las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS


Carrera 3º No. 3-09. 2ª piso Barrio Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 NOV 2022
Notificado por estado
Nro. 067
